

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Junio Dieciocho de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2018-00708-00
Demandante: DORALICE FLOREZ PAMPLONA
Demandado: CATALINA NOGUERA OVIEDO

En primer lugar, se le hace saber a la Dra. CAROL SOFIA MATTA CAMACHO, que su solicitud de citar a los acreedores hipotecarios, se torna improcedente, ya que revisado el certificado de libertad del predio objeto de usucapión, la única hipoteca que se encuentra vigente es la de su poderdante Luz Daissy Galeano Ortiz cesionaria de Humberto Villa.

De otra parte, se requiere nuevamente a la parte actora y a su apoderado, para que den cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Septiembre 26 de 2019, aportando al proceso fotografías en las que se observe el contenido de los datos de la valla, la cual deberá estar fijada por lo menos hasta la diligencia de inspección judicial.

Una vez se aporten las fotografías, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.023 fijado en la secretaría del juzgado hoy junio 21 de 2021 a las 8:00 a.m.º

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA